

corona

CORONA INDUSTRIAL S.A.S.

Calle 100 No. 8 A - 55 Torre C, Piso 9
Bogotá D.C., Colombia, Sur América

Teléfono (571) 6446500
Fax (571) 6401537
NIT 900696296-4

<http://sata.pereira.gov.co>

6.

Bogotá D.C., Marzo de 2017

Señores:
ALCALDÍA DE PEREIRA
Secretaría de Planeación
Carrera 7 No. 18-55, Piso 6
Teléfono: (6) 324 81 25
E. S. D.

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **10253-2017**

Fecha: 19/04/2017-13:01:12

Recibido por: MARIA LAURA SANCHEZ GARCIA

Destino: 2 - Secretaría de Planeación

ASUNTO: Solicitud de Cancelación de Limitación o Restricción.

CARLOS ENRIQUE MORENO MEJÍA, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de Representante Legal de **CORONA INDUSTRIAL S.A.S.**, NIT. **900.696.296-4**, (en adelante la "Sociedad") por medio del presente escrito, formulo la siguiente petición, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

1. La Sociedad es propietaria en Pereira del Lote No. 2, ubicado en la Vereda Belmonte, Macaregua salida a Cartago, actualmente Avenida 30 de Agosto x Calle 95, Matricula Inmobiliaria No. 290-170690 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, Cédula o Código Catastral 66001010906390001000.
2. Según Concepto de Norma Urbanística No. 003911 (Radicación No. 140629) emitido por la Curaduría Urbana Segunda (2ª) del Municipio de Pereira, el 1 de Agosto de 2014, el precitado inmueble para ese momento tenía Zonificación de Uso de Suelo: ESPACIO PÚBLICO - SUELO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.



www.corona.com.co

corona

CORONA INDUSTRIAL S.A.S.

Calle 100 No. 8 A - 55 Torre C, Piso 9
Bogotá D.C., Colombia, Sur América

Teléfono 57(1) 6446500
Fax 57(1) 6107537
Nit 900696296-4

3. El posterior Plan de Ordenamiento Territorial –POT– de Pereira, Acuerdo Municipal No. 028 de 2015, definió para el Sector Normativo 13, del cual hace parte integrante el precitado inmueble, un uso COMERCIAL, INDUSTRIAL y de SERVICIOS.
4. Atendiendo lo anterior, el pasado 4 de Noviembre de 2015 se obtuvo nuevo Concepto de Norma Urbanística (Radicación No. 151033) emitido por la Curaduría Urbana Primera (1ª) del Municipio de Pereira, en el cual, dados los cambios en el POT, evidentemente no apareció la precitada restricción (SUELO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL), pero se indicó en los Usos del Suelo que se trata de una ZONA RESERVADA PARA ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO, limitación o restricción que indicaron debía ser resuelta con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A. E.S.P. – AGUAS y AGUAS.
5. Como puede constatare en el Certificado de Tradición y Libertad NO existe, NI ha existido, sobre el predio, ningún tipo de Servidumbre de Acueducto y/o Saneamiento (Alcantarillado) a favor de nadie y menos a favor de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A. E.S.P.; tampoco existe ni ha existido inscripción de limitación o restricción alguna para el predio a favor de ésta empresa. Todo ello porque NUNCA se ha efectuado negociación alguna con las Sociedades pertenecientes al Grupo CORONA, que fueron propietarias del inmueble (Yoko S.A., Mercantil de Inversiones S.A., Central de Materias Primas –CEMA– Ltda. u, Organización Corona S.A.) y, tampoco con la actual (Corona Industrial S.A.S.).
6. Por tanto, el pasado mes de Marzo de 2016, presentamos petición recibida por AGUAS y AGUAS el 22 de Marzo de 2016, en la cual solicitamos nos fuera informado por qué pesa una Limitación o Restricción de Uso (Zona Reservada para Acueducto y Saneamiento) sobre el inmueble de propiedad de la compañía que represento y se procediera a informar u oficiar a quien correspondiera, para que Cancelara o Levantara tal Limitación o Restricción, informándonos sobre tales gestiones.
7. AGUAS y AGUAS, mediante comunicación 1401,00 –1751 del 21 de Abril de 2016, recibida por nuestro Apoderado Especial, Sr. Andrés Arboleda Santa, el 23 de Abril de 2016, indicó que a nuestra petición se le asignó el Radicado No. 1303 y que: "...la Empresa en el transcurso de máximo tres (3) meses realizará los análisis técnicos correspondientes para establecer si la localización definitiva de los tanques de almacenamiento San Cayetano será en el lote de propiedad de la sociedad que usted representa o en otro predio objeto de estudio por parte nuestra, con el fin de establecer la posibilidad del levantamiento de la restricción que pesa actualmente sobre el mismo."

www.corona.com.co

corona

CORONA INDUSTRIAL S.A.S.

Calle 100 No. 8 A - 55 Torre C, Piso 9
Bogotá D.C., Colombia, Sur America

Teléfono 57(1) 6446500
Fax 57(1) 6107537
Nit 900696296-4

8. Habiendo transcurrido más de los tres (3) meses indicados sin recibir comunicación nueva al respecto, el Apoderado Especial, presentó petición recibida por AGUAS y AGUAS el 3 de Agosto de 2016, en la cual solicitamos nos fuera informado si efectivamente la localización definitiva de los tanques de almacenamiento San Cayetano serian en el lote de propiedad de la Sociedad; caso en el cual indicarian cual sería la oferta o procedimiento de negociación respectivo o; en caso contrario, si el lote de propiedad de la Sociedad no sería afectado, se procediera con el levantamiento de la restricción que pesa actualmente sobre el mismo, informándonos sobre tales gestiones.
9. AGUAS y AGUAS, mediante comunicación 1401,00 -4032 del 25 de Agosto de 2016, recibida posteriormente por nuestro precitado Apoderado Especial, indicó que a nuestra petición se le asignó el Radicado No. 3743 y que: "...Después de realizar los estudios correspondientes para construcción del tanque de almacenamiento San Cayetano, desde el cual se abastecerá la zona de expansión occidental de Cerritos, establecido inicialmente a construirse en el lote mencionado anteriormente, se obtuvo como resultado que las demandas actuales no son suficientes para la ejecución del proyecto en el horizonte de diseño, y dada la contracción y condicionamiento del crecimiento de la demanda se estima que esta podrá ser posterior al año 2030.

Además, se realizaron los estudios de localización de ese tanque de almacenamiento estableciendo alternativas diferentes al lote de propiedad de su apoderado, dado el sobrecosto que representa para el proyecto de expansión, la construcción de las redes de acueducto desde el lote Macaregua hasta la doble calzada, ya que tendría que estas tendrían que realizarse a grandes profundidades, afectando el proyecto en su componente económico, obteniendo como alternativa más viable la construcción de un nuevo módulo del tanque de almacenamiento Matecaña, localizado en el sector del aeropuerto.

Por lo mencionado en los párrafos anteriores, paralelo a este oficio, **la Empresa remitirá a la Secretaría de Planeación Municipal, el documento correspondiente para la liberación de la restricción del uso del suelo del predio Macaregua, por lo que en adelante será ante dicho despacho donde debe consultar el estado del proceso.** (Subrayas y Negrillas fuera de texto).

10. Disponiéndonos a consultar el estado de tal proceso ante éste Despacho, el Apoderado Especial, el pasado 29 de Noviembre de 2016, recibió una llamada del señor Juan Pablo Aristizábal, quien se identificó como funcionario de la Secretaría de Planeación Municipal de Pereira y le indicó que AGUAS y AGUAS, mediante comunicación 1401,00 -5499, Radicada internamente bajo el No. 54887 de 2016, les comunicó lo atinente a la liberación de la restricción; pero que la Sociedad, por ser la titular del dominio, debía refrendar tal petición, lo cual efectuamos a través del presente escrito.



www.corona.com.co

corona

CORONA INDUSTRIAL S.A.S.

Calle 100 No. 8 A - 55 Torre C, Piso 9
Bogotá D.C., Colombia, Sur América

Teléfono 57(1) 6426500
Fax 57(1) 6107537
NIT 900696296-4

PETICIONES

Con base en los HECHOS, solicitamos:

- 1ª) Se proceda con la Cancelación o Levantamiento de la Limitación o Restricción de Uso que pesa sobre el inmueble de propiedad de la Sociedad, esto es, el Lote No. 2, ubicado en la Vereda Belmonte, Macaregua salida a Cartago, actualmente Avenida 30 de Agosto x Calle 95 de Pereira, Matricula Inmobiliaria No. 290-170690 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, Cédula o Código Catastral 66001010906390001000; informándonos sobre las gestiones pertinentes.
- 2ª) Se proceda con la Aclaración de la Disposición Normativa que cobija el inmueble en mención, informándonos al respecto.

PRUEBAS

Solicito se tenga como tales las siguientes:

1. Petición recibida por AGUAS y AGUAS el 22 de Marzo de 2016, con sus anexos relevantes:
 - 1.1. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad. (ACTUALIZADO)
 - 1.2. Certificado de Tradición y Libertad de la Matricula Inmobiliaria No. 290-170690 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira.
 - 1.3. Copia del Concepto de Norma Urbanística No. 003911 (Radicación No. 140629) emitido por la Curaduría Urbana Segunda (2ª) del Municipio de Pereira, el 1 de Agosto de 2014.
 - 1.4. Copia del Concepto de Norma Urbanística (Radicación No. 151033) emitido por la Curaduría Urbana Primera (1ª) del Municipio de Pereira, el 4 de Noviembre de 2015.
 - 1.5. Copia del Certificado Catastral Nacional del Inmueble y la Carta Catastral Urbana (Plano) expedidos por el IGAC.
2. Comunicación de AGUAS y AGUAS 1401,00 -1751 del 21 de Abril de 2016, recibida el 23 de Abril de 2016.
3. Petición recibida por AGUAS y AGUAS el 3 de Agosto de 2016.



www.corona.com.co

corona

CORONA INDUSTRIAL S.A.S.

Calle 100 No. 8 A 55 Torre C, Piso 9
Bogotá D.C., Colombia, Sur America

Teléfono 57 (1) 6446540
Fax 57 (1) 6107537
Nit 900696296-4

4. Comunicación de AGUAS y AGUAS 1401,00 –4032 del 25 de Agosto de 2016.

DERECHO

Invoco como fundamentos de Derecho las siguientes normas: Artículos 20, 23 y 58 de la Constitución Nacional, en concordancia con los Artículos 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituidos conforme a la Ley 1755 de 2015 y; demás normas concordantes o complementarias.

APODERADO y NOTIFICACIONES

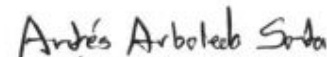
Desde ahora manifiesto que CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE al señor **ANDRÉS IVÁN ARBOLEDA SANTA**, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado como aparece al pie de su firma, para que continúe con la representación de la Sociedad en éste trámite, toda vez que es el contratista encargado de la depuración de la información de todos los inmuebles, pudiendo, por tanto, solicitar las informaciones y las correcciones a que haya lugar. El apoderado de la Sociedad queda facultado para desistir, recibir información y documentos, suscribir formularios, solicitar, sustituir, reasumir y en general para realizar todas las gestiones encaminadas al cabal cumplimiento del presente mandato. Sirvase reconocer personería al Señor ARBOLEDA SANTA, en los términos del presente documento.

Atendiendo lo anterior, las NOTIFICACIONES las recibiremos a través de nuestro Apoderado, en la Carrera 70 No. 10-15, Interior 201, Medellín. Celular: 301 321 97 80.

Cordialmente,

Acepto,


CARLOS ENRIQUE MORENO MEJÍA
C.C. 70.057.176
Representante Legal – Presidente


ANDRÉS ARBOLEDA SANTA
C.C. 8.104.383 de Medellín
Apoderado – Contratista



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	19 de abril de 2017	Número de radicado:	18253
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	CARLOS ENRIQUE MORENO MEJIA		
Descripción o asunto:	SOLICITUD DE CANCELACION DE LIMITACIONES O RESTRICCION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	1 PAQUETE
Anexos digitales:			
Destino:	MARYURI GOMEZ LOPEZ - Auxiliar Administrativo, CLAUDIA PATRICIA VELASQUEZ LOPERA - Secretaria De Planeacion	Copia a:	-

